



**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de finanzas
Coordinación de Logística**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICIÓN DE LECHE PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN
TODOS LOS NIVELES DE ARCHIVO Y ALMACEN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
HUAURA**

1. ÁREA SOLICITANTE

Coordinación de Logística – Almacén

2. OBJETO

Adquisición de leche para el consumo de los trabajadores que laboran en todos los niveles de Archivos y Almacén de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición de leche tiene como finalidad, el poder conservar la salud de los servidores que laboran en todos los niveles del archivo y almacén de la Corte Superior de Justicia de Huaura, ya que están expuestos a intoxicaciones por microbios, ácaros, químicos y gases que emanan los documentos del archivo por la antigüedad de los documentos en custodia y los materiales que custodia en almacén.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

La cantidad y características técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes solicitados serán los siguientes:

ITEM	CARACTERÍSTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	IMAGEN REFERENCIAL
01	LECHE Evaporada Entera o reconstituida, enriquecida con nutrientes adicionales (vitaminas) Envase: Tarro (lata) Tipo: Domestica Calidad: Certificada Vida útil: El producto deberá tener una vida útil de ocho (8) meses a partir de la fecha de producción y seis (6) meses como mínimo a partir de la fecha del internamiento del producto en el almacén de la entidad. Registro Sanitario: Vigente Presentación: 390 g. mínimo 420 g. máximo	unidades	8,280	

Además, los bienes requeridos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El producto no debe de presentar golpes o abolladuras, moho, hongos, tierra u otras impurezas que revele una manipulación defectuosa del producto.
- El producto no debe requerir refrigeración para su almacenamiento, permitiendo ser conservado en una ambiente fresco y seco.
- El periodo de vida útil del producto debe ser como mínimo de ocho (8) meses, contado a partir de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de finanzas
Coordinación de Logística

la fecha de producción y, de seis (6) meses como mínimo a partir de la fecha del internamiento del producto en el almacén de la CSJ de Huaura.

- El fabricado y el envasado de forma que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según lo descrito en el Reglamento sobre vigilancia y Control sanitario de alimentos y bebidas y modificatorias.
- El envase deberá corresponder al autorizado en el registro sanitario
- El envase no deberá alterar las características del producto y deberá preservar las mismas durante su transporte y almacenamiento.
- Peso neto del producto

5. REGLAMENTO TECNICOS, NORMA METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

Con registro sanitario otorgado por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria (DIGESA) y/o normas a la que se encuentre sujeto el objeto de la contratación.

6. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACION DE OFERTA

- Copia simple del Registro Sanitario Vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 del Decreto Supremo N°007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente), de corresponder.
- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto N°007-98-SA y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente), de corresponder.
- Adicionalmente, con la finalidad de acreditar las características señaladas en el numeral 3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, de las especificaciones técnicas, los postores deberán de acompañar la documentación adicional como la hoja y/o ficha técnica del producto ofertado; expedido por el fabricante.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- Contar como mínimo con dos (2) prestaciones de bienes iguales o similares al objeto de la contratación
- El proveedor podrá acreditar un monto facturado acumulado a S/25 000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la contratación.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Leche reconstituida, leche evaporada, leche entera, Leche evaporada modificada, leche evaporada en Tetrapak, leche chocolatada, leche UHT en bolsa y/o Tetrapak y/o Venta de productos lácteos en general.

ACREDITACIÓN:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7.2. OTROS REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- Contar con RUC, habido y activo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de finanzas
Coordinación de Logística

- Ser persona natural o jurídica, cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la contratación.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo de servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento de contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá presentar el Anexo 04 – ‘Formato de Cotización y Declaración Jurada del proveedor’.
- Presentar el Anexo 05 – ‘Declaración Jurada Antisoborno’.

8. GARANTIA COMERCIAL

El proveedor debe garantizar la calidad el producto por un periodo de un (01) año, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de la recepción del bien y conformidad del bien.

9. LUGAR DE ENTREGA- RECEPCIÓN

El proveedor deberá entregar mensualmente el total de los bienes, en el Almacén Central(Sótano) de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sito en la Av. Echenique 898 – Huacho, provincia de Huaura, Departamento de Lima conforme a lo señalado en el ANEXO N.º 01 - Cronograma Mensual de Entrega.

La recepción de los bienes será bajo la responsabilidad y supervisión del responsable del Área de Almacén de la CSJH de Huaura, quien verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, dándosele al proveedor un plazo prudencial para su subsanación, el cual no puede superar los tres (03) días hábiles.

10. REPOSICION DEL BIEN DEFECTUOSO

La recepción es responsabilidad del Almacén, quien debe firmar la Guía de Remisión y la Orden de Compra previa conformidad del área usuaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Área solicitante, en conformidad a lo señalado en el artículo 144.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. MODALIDAD DE PAGO

La prestación se rige por la modalidad a suma alzada.

12. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCION CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo la ejecución contractual se encuentra regulado por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069; sin embargo, en tanto no se implemente para los contratos menores el funcionamiento de la Pladicop, su perfeccionamiento se efectuaría con la notificación de la orden de servicio al correo electrónico del proveedor, o con la suscripción del contrato.

13. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de hasta cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, por un periodo de doce (12) meses; cabe precisar que, si el último día de entrega cae fecha feriado, sábado o domingo la entrega será el día hábil siguiente

14. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se realizará en moneda nacional y en pago único, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación: • Recepción del Área de Almacén de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla. •



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de finanzas
Coordinación de Logística

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada, suscrita por el servidor responsable del Área de Archivo de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla. • Comprobante de pago. • Carta de garantía, la cual será como mínimo de doce (12) meses.

Salvo los documentos de conformidad, el proveedor debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes virtual administracionhuaura@pj.gob.pe en horario de 24x7 o a través de mesa de partes presencial, sito en Av.Echenique 898 - Huacho, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

El contratista es responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos, mismo que será por un plazo no menor a un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

16. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado en la orden de compra, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto de la contratación. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{el monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$

Para plazos menores o iguales a sesenta días $F=0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días $F=0.25$.

- **OTRAS PENALIDADES:**

La Entidad aplicará otras penalidades, en el caso que la reposición no sea atendida en el plazo dado al proveedor, que no será mayor a dos (02) días calendario, será penalizado con 0.25% de la UIT por cada día de demora, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de finanzas
Coordinación de Logística

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Huacho, 26 de Junio del 2026.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de finanzas
Coordinación de Logística

ANEXO N.º 01 - CONOGRAMA DE ENTREGA

El proveedor deberá suministrar a la CSJ Huaura de manera mensual la cantidad de, 690 tarros de leche, por el periodo de 12 meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

[illegible]